



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 32 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 20 MAR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2018-MDCC de fecha 16 de marzo del 2018 trató: El Oficio N° 061-2017-SXIV-APIPA con Registro de Trámite Documentario N° 17110815, presentado por Coordinador y el Secretario del Sector XIV de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, el cual contiene la solicitud de apoyo con cien (100) bolsas de cemento para el techamiento de su local social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 76°, numeral 76.1, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales y plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° de la precitada ley previene que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 061-2017-SXIV-APIPA con Registro de Trámite Documentario N° 17110815, el Coordinador y el Secretario, del Sector XIV de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa A.P.I.P.A., solicitan el apoyo con cien (100) bolsas de cemento para el techamiento de su local social, el cual se encuentra ubicado en la antes mencionada asociación;

Que, con Informe Técnico N° 0052-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo el Informe Técnico N° 044-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, indica que habiéndose realizado la inspección y evaluación correspondiente, en cuanto al apoyo requerido se tiene que se hace necesario el vaciado del techo del local social de la mencionada asociación, el cual cuenta con un área de 351-79 m2, para lo cual se requerirá trecientas veinte (320) bolsas de cemento, aclarando que el pedido de la asociación fue por cien (100) bolsas de cemento;

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial a través del Informe N° 016-2018-SGCP-MDCC, indica que teniendo en consideración la solicitud de apoyo requerida por el Sector XIV de APIPA, hace de conocimiento que se cuenta con la disponibilidad de cien (100) bolsas de cemento Portland tipo IP (42.50 Kg.) en el almacén de saldos de obras;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, en ese sentido, considerando que lo peticionado coadyuvaría con la ejecución de la obra nombrada precedentemente, beneficiando a la población del Sector XIV de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, con una infraestructura adecuada para la realización de actividades sociales y culturales, correspondería amparar en parte la pretensión de donación de materiales de construcción formulada por el Coordinador y el Secretario de la aludida asociación, máxime si nuestra entidad edil sería beneficiada con la construcción del mencionado local social, en el sentido que podrá hacer uso de este último para brindar charlas educativas-culturales o campañas a la población del sector y/o alrededores, debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo, el que deberá girar a la decisión adoptada por el Concejo Municipal y la disponibilidad de saldos de obra;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la correspondiente dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa sector XIV, con la donación de cincuenta (50) bolsas de cemento, para la construcción del local social ubicado en la mencionada asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la organización beneficiada, asuma los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada, para la construcción para la ejecución de la obra techamiento del local social del sector XIV de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Abog. Angel Justo Justo
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 Econ. Manuel B. Vera Paredes
 ALCALDE

